



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

**COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO Y
DERECHOS HUMANOS**

**“PROPUESTA DE CONTENIDOS EN MATERIA DE OBSERVACIÓN
CIUDADANA CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y
PERSPECTIVA DE GÉNERO”**

**PUNTO 3
26 DE FEBRERO DE 2019**

Contenido

1. Presentación	2
2. Principios de derechos humanos para la observación ciudadana	2
2.1. Del respeto a la dignidad humana	4
2.2. De la igualdad y no discriminación	5
2.3. De la pluriculturalidad a la interculturalidad	6
2.4. De la perspectiva de género	7
2.5. De la transversalidad e interseccionalidad	8
2.6. De inclusión	9
2.7. De integridad	10
3. Instrumentos de observación	10
4. Glosario	13
5. Referencias	15

1. Presentación

En el marco de la acción institucional 1 “Implementar medidas orientadas a garantizar espacios accesibles, incluyentes y libres de discriminación en el marco de la Consulta Ciudadana 2020 y otros mecanismos de democracia directa y participativa reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México; así como capacitar al personal en materia de derechos humanos, perspectiva de género y no discriminación” del Programa Específico de Derechos Humanos e Igualdad de Género 2019 del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM o Instituto Electoral), la Dirección de Derechos Humanos y Género de la Unidad Técnica de vinculación, coadyuva en el desarrollo de contenidos relativos a la observación ciudadana con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, mismos que se sugieren sean considerados en el documento *Capacitación para la ciudadanía interesada en realizar tareas de observación en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020 y Elección de los Comités y Consejos de los Pueblos*.

Cabe señalar que en la propuesta de los contenidos se consideró el documento denominado *Capacitación para la ciudadanía interesada en realizar tareas de observación en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019*, con el objeto de proponer la actualización del apartado V, inciso V.3 Observación con enfoque de derechos humanos y perspectiva de derechos humanos y género.

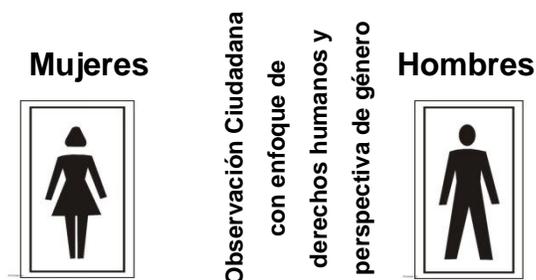
2. Principios de derechos humanos para la observación ciudadana

La observación ciudadana no es una tarea aislada en los procesos de cambio a nivel social, político y cultural. Desde el enfoque de derechos humanos, se pueden abordar las complejidades de la participación ciudadana desde diferentes aristas, teniendo en cuenta las relaciones y los sistemas de poder e influencia, reconociendo a las personas observadoras como agentes que intervienen en los asuntos públicos y de interés en sus propias comunidades, en lugar de ser un ciudadano o ciudadana llevando a cabo un servicio cívico.¹

¹ Grupo de Desarrollo de las Naciones Unidas. The Human Rights Based Approach to Development Cooperation: Towards a Common Understanding Among UN Agencies. 2003. Disponible en: <http://hrbportal.org/the-human-rights-based-approach-to-development-cooperation-towards-a-common-understanding-among-un-agencies>.

Asimismo, la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos permitirá verificar como se desarrolla el proceso tanto de la elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, como de proyectos que benefician de manera diferenciada a mujeres y hombres en razón de su condición y posición de género², así como la identificación de aquellas que puedan promover u obstaculizar el ejercicio pleno de su derecho a la participación.

La observación ciudadana con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género implica la revisión de los instrumentos, normatividad, políticas, prácticas y recursos que el Instituto Electoral implementa en beneficio de los principios rectores de igualdad y no discriminación hacia las mujeres y hombres, atendiendo sus contextos de manera diferenciada, al analizar primordialmente su movilidad, accesibilidad, alcance, disfrute e inclusión. El siguiente esquema, da cuenta de ello.



Análisis de la condición de género respecto al acceso y control sobre los recursos, decisiones y oportunidades antes, durante y posterior a la Consulta Ciudadana y la elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos; visibilización de personas observadoras como agentes de cambio de su propio contexto; herramientas de análisis para la protección de los derechos humanos; promoción de los principios de igualdad y no discriminación; la perspectiva de género transversaliza cada una de las etapas de este proceso para conseguir que mujeres y hombres se beneficien por igual de este instrumento de participación.

² Por condición se entiende a las circunstancias materiales en que viven y se desarrollan las personas. Se utilizan como indicadores de las condiciones sociales y del acceso a la educación, a la salud, al agua potable, la vivienda, la higiene, entre otras variables que dan cuenta de la calidad material y ambiental de la vida. Por posición se alude a la ubicación de las mujeres en la estructura de poder que prevalece en una sociedad. Su análisis comprende el reconocimiento social, el estatus, la disposición de las fuentes de poder que incluye el control de los activos productivos, la información, la participación en la toma de decisiones, entre otras dimensiones. Instituto Nacional de las Mujeres. Glosario de género. Tercera edición. 2013.

Sin embargo, para realizar un buen ejercicio de vigilancia y atención que promueva los derechos humanos y la igualdad de género en el quehacer cívico, se deben tener en cuenta los siguientes principios para fortalecer la observación en los procesos de participación ciudadana.

2.1. Del respeto a la dignidad humana

Cuando hablamos de la dignidad humana, le otorgamos la categoría y el valor intrínseco respecto al mérito que tiene todo ser humano por el sólo hecho de existir y por lo tanto, de ser merecedor de respeto. La dignidad se convierte en un elemento universal inherente a la persona humana, pues pertenece a todas las personas independientemente de su conducta y condición de vida, lo cual resulta un valor fundamental para la construcción de un sistema democrático.

En diversos tratados y ordenamientos internacionales, la dignidad humana se presenta como una categoría ontológica que enmarca los derechos humanos y la protección de estos. Asimismo, desde una mirada más técnica se le confiere un valor jurídico, el cual se encuentra plasmado en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM):

(...)

*“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra **la dignidad humana** y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”³*

(...)

Por otro lado, desde lo psíquico, la dignidad se presenta como un valor psicoemocional de fuerza que evoca la revelación y confrontación de todo lo que es injusto y no merecedor para el desarrollo y bienestar de las personas.⁴

³ Diario Oficial de la Federación. 2018. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf. Art.1

⁴ Gil, Martha. La complejidad de la experiencia emocional humana: emoción animal, biología y cultura en la teoría de las emociones de Martha Nussbaum. 2016. Revista Dilemata. Año 8. No. 21. Valencia. España.

En este sentido, la dignidad da valor y sentido a la vida de las personas, siendo lógico que, en el ejercicio de la observación, ésta sea considerada como uno de los objetivos principales de toda acción institucional, haciendo énfasis en que las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en el ámbito de sus competencias.

2.2. De la igualdad y no discriminación⁵

Los principios de igualdad y no discriminación son pilares fundamentales del estado de derecho. Estos principios garantizan que todas las personas, puedan disfrutar plenamente de los derechos humanos⁶ reconocidos en la Constitución y los emanados de los tratados internacionales ratificados por México, incluidos el derecho a la igualdad de trato ante la ley y el derecho a ser protegido contra la discriminación por cualquier motivo, entre ellos la orientación sexual y la identidad de género.

Los principios de igualdad y no discriminación, establece la misma consideración y respeto por parte del Estado, a la libertad que tiene las personas de tomar decisiones sobre su vida, su cuerpo, su trabajo, sus estudios, su participación ciudadana, entre otros; la igualdad determina que todas y todos tienen derecho a gozar de las mismas oportunidades, así como expresar libremente sus opiniones y necesidades.

Sin embargo, es necesario reconocer que nuestros contextos sociales, culturales, económicos están marcados por constantes desigualdades, producto de patrones estructurales, que han operado históricamente, para justificar la existencia de desigualdades que menoscaban la dignidad de las personas. Por esta razón, los marcos normativos han tenido que considerar la creación de medidas afirmativas, que se implementan de forma temporal, con el fin de generar condiciones básicas, en las que las personas susceptibles de ser discriminadas puedan considerarse con las mismas oportunidades para ejercer plenamente sus derechos.

La igualdad como derecho presenta un principio análogo denominado no discriminación, el cual promueve la erradicación de la desigualdad y condena toda situación que tienda a

⁵ García Prince, Evangelina. Políticas de Igualdad, Equidad y Gender Mainstreaming. 2008. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Argentina.

⁶ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2006). Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo, Ginebra.

menoscabar la igualdad entre las personas. Por lo tanto, como observadores de procesos de participación ciudadana, será necesario identificar aquellas circunstancias que puedan generar exclusión o privilegios que restrinjan el acceso en igualdad de condiciones a los mecanismos de participación y representación.

En resumen, como personas observadoras electorales que ejerce su derecho a participar libre y voluntariamente, se tendrá la oportunidad de visibilizar aquellas situaciones que promuevan o impidan el ejercicio pleno de los derechos humanos, en particular los derechos político-electorales de la ciudadanía.

2.3. De la pluriculturalidad a la interculturalidad

De acuerdo con el artículo 2 de la CPEUM, *la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.*⁷ De Igual forma el artículo 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce en esta ciudad *la interculturalidad y la composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural, sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes*⁸

La pluriculturalidad y la interculturalidad a las que se hace referencia en el marco constitucional permiten afirmar que, para la existencia de una verdadera democracia, es necesario trascender de la mera coexistencia y convivencia de diversas culturas en un determinado espacio territorial, a la interacción entre ellas, generando vínculos estrechos y relaciones de respeto y confianza. Lo anterior, supone la no reproducción de estereotipos y prejuicios étnicos, sociales, políticos y raciales, que consideren la supremacía y dominación de una cultura sobre otra, afectando de esta manera los principios rectores de igualdad y no discriminación.

⁷ Diario Oficial de la Federación. 2018. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf. Art.2

⁸ Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Constitución Política de la Ciudad de México. 2017. Disponible en <http://www.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/59a/588/5d9/59a5885d9b2c7133832865.pdf>. Art. 2.

Lo anterior, lo ratifica la socióloga Sylvia Schmelkes, quien afirma que incluir la interculturalidad, permite la interacción y relación entre grupos y personas pertenecientes a diferentes culturas y contextos, concibiendo relaciones de respeto, e igualdad que puedan enriquecerse entre ellas.⁹

Para la observación electoral en los procesos de participación, es fundamental evidenciar la aceptación y respeto de la diferencia, así como el derecho de auto adscribirse a la cultura o grupo con el que se identifique, visibilizando la dignidad inherente con la que deben ser tratadas las culturas y las personas. En este sentido, el aprendizaje de la interculturalidad permitirá convertirnos en una ciudadanía comprometida con el combate de las asimetrías económicas, políticas, sociales y culturales con el objeto de erradicarlas.

2.4. De la perspectiva de género

Es una categoría analítica¹⁰ que revela la posición de desigualdad y dominación existente de las mujeres en relación a los hombres, permitiendo observar las formas en que se construyen las sociedades y las identidades sexuales desde una postura normada de la heterosexualidad, la cual excluye a las otras diversidades sexuales, eróticas y afectivas.

El estudio de la perspectiva de género ayuda a comprender profundamente la vida tanto de mujeres como de hombres, las relaciones que se dan entre ambos, desde los ámbitos de poder y dominación, así como las desventajas sociales, políticas y culturales que existen dentro del binarismo heterosexual. Esta perspectiva genera cuestionamientos sobre los estigmas y estereotipos que han sido impuestos en nuestra educación, con el objeto de construir nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos.

Es por eso, que al utilizar la perspectiva de género en las actividades de observación de los procesos de participación ciudadana, se puede identificar las posibles estructuras de diseño desigual que existen en los mecanismos de construcción de ciudadanía, que

⁹ Schmelkes, Sylvia, (2012), Educación para un México intercultural, Revista Electrónica Sinéctica, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, México. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/998/99827467007.pdf>, el 6 de febrero 2018.

¹⁰ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). 2017. Perspectiva de género, Comunicación, infancia y adolescencia. Argentina. Recuperado de: https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org/argentina/files/2018-04/COM-1_PerspectivaGenero_WEB.pdfUNICEF

puede impedir el acceso libre de la participación de la mujer, o en su caso, cuestionar las causas de su ausencia en el ejercicio del derecho en mención.

2.5. De la transversalidad e interseccionalidad

La transversalidad es una metodología que surge en el campo de las investigaciones sociales por la demanda de justicia social. Esta metodología, de acuerdo a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, enuncia en el artículo 5 que la transversalidad es *“el proceso para garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.”*¹¹

Esta metodología señala que las personas construyen su identidad social a partir de diversas realidades, que se componen de las relaciones sociales, la historia, los contextos sociales, políticos y culturales, así como la opresión de las estructuras del poder en las que conviven. De esta manera una persona puede experimentar privilegios u opresiones de manera simultánea (por ejemplo, una mujer puede ser una médica respetada pero sufrir violencia doméstica en casa).

El estudio de la transversalidad nos permite convertirnos en agentes de cambio al visibilizar los procesos a través de los cuales las mujeres y hombres ejercen sus derechos. En este sentido, realizar actividades de observación ciudadana con enfoque de derechos humanos puede incluir un análisis interseccional, el cual revele los diferentes tipos de discriminación y desventaja que se dan como consecuencia de la combinación de identidades. En otras palabras, con la interseccionalidad se busca abordar las formas en las que el racismo, el patriarcado, la opresión de clase y otros sistemas de discriminación crean desigualdades, al tomar en cuenta los contextos históricos, sociales culturales y políticos.

Lo anterior, podría entenderse con los siguientes ejemplos: el ejercicio del derecho a la participación de una mujer indígena en la Ciudad de México es cualitativamente distinto a la de una mujer transexual blanca o morena en esta misma ciudad. De igual forma, la

¹¹ Diario Oficial de la Federación. 2018. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_140618.pdf. Art. 5.

experiencia de ser una mujer joven, lesbiana, afrodescendiente con alguna discapacidad en la alcaldía Tláhuac o Miguel Hidalgo, es única y distinta.

Con la interseccionalidad, el objetivo no es mostrar cómo un grupo está más victimizado o privilegiado que otro, sino entender las diferencias y similitudes significativas para poder superar las discriminaciones y establecer las condiciones necesarias para que todas las personas puedan disfrutar plenamente sus derechos humanos.¹²

2.6. De inclusión

En el ejercicio de participación ciudadana, implica observar que mujeres y hombres tengan las mismas oportunidades de participar en el desarrollo tanto en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos como proponer y elegir alguna propuesta de proyecto para la consulta, en ese sentido, se sugiere cotejar que las convocatorias contengan elementos de perspectiva de género, entre otros indicadores, listas de proyectos ganadores desagregados por sexo, edad y origen étnico.

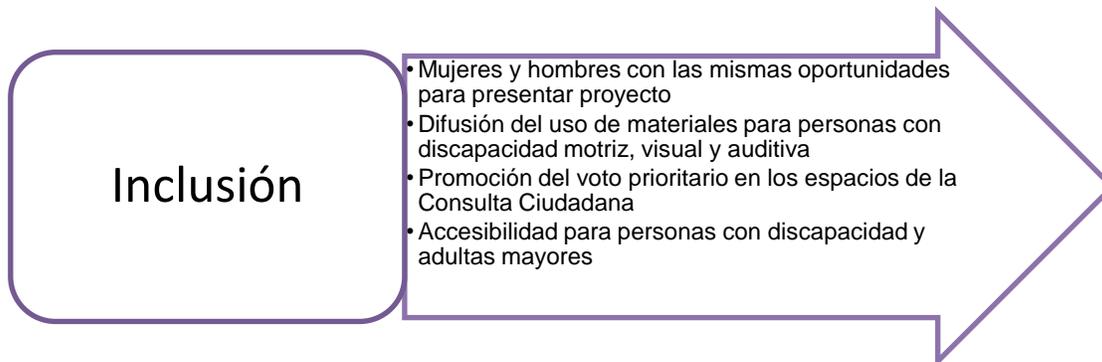
Ahora bien, además de revisar la existencia de los materiales y aditamentos de apoyo para personas con discapacidad que se instalan en la Mesa Receptora de Opinión¹³, la persona observadora verificará que se promueva el uso de estos materiales, así como la existencia de normas o promocionales del voto prioritario¹⁴ en los espacios de votación para las personas con discapacidad, mujeres embarazadas, hombres o mujeres con niñas o niños en brazos y personas adultas mayores.

Finalmente, otro atributo de observación será la existencia de rampas de acceso, escalones, puertas, baños y señalización dirigida a personas con discapacidad, adultas mayores, así como la existencia de acompañantes que apoyen con lenguaje de señas mexicanas para aquellas personas con discapacidad auditiva.

¹² Association for Women's Rights in Development. Intersectionality: A Tool for Intersectionality: A Tool for Gender and Economic Justice. 2004. Facts & Issues. Canada Disponible en: https://www.awid.org/sites/default/files/atoms/files/intersectionality_a_tool_for_gender_and_economic_justice.pdf

¹³ "Las Mesas se conformarán con dos personas, que fungirán como responsables. Son quienes llevarán a cabo la operación de la Mesa, recibirán las opiniones, contarán y clasificarán las papeletas y entregarán a la dirección distrital correspondiente el paquete consultivo. El cargo con el que se identificarán será Responsable 1 (R1) y Responsable 2 (R2), respectivamente". Material de apoyo para capacitar a la ciudadanía interesada en realizar tareas de observación consultiva en la Ciudad de México. Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018. Primera edición. 2017. Pp. 28.

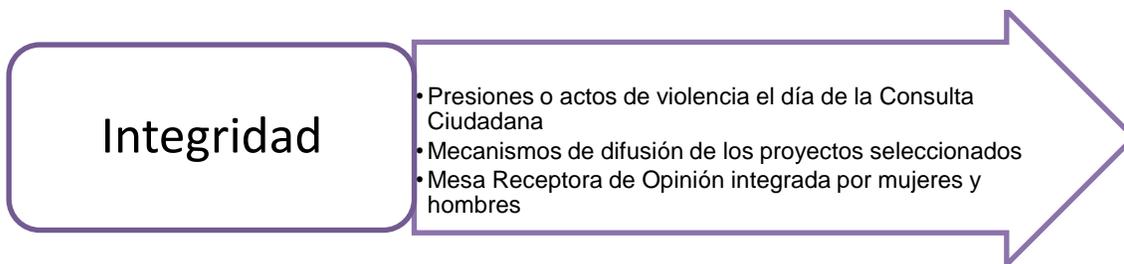
¹⁴ Se entiende dar prioridad a las personas en condiciones de movilidad limitada en la fila para emitir el voto.



2.7. De integridad

Se sugiere que las personas que sean observadoras ciudadanas se enfoquen primordialmente a cuatro aspectos: en primer lugar, observar que no existan presiones externas dirigidas a las personas que ejerzan su opinión, es decir, que no exista alguna medida coercitiva en la emisión de su opinión por algún proyecto o fórmula en específico; en segundo lugar, conocer la forma en que se difundieron las fórmulas y proyectos a elegirse; tercero, conocer el número de candidaturas y proyectos seleccionados y, cuarto, que la Mesa Receptora de Opinión esté integrada por mujeres y hombres.

El siguiente esquema sintetiza los aspectos que en materia de observación ciudadana con perspectiva de género se sugiere observar.



3. Instrumentos de observación

La siguiente guía de preguntas constituye una herramienta de apoyo didáctico dirigida a aquellas personas que deseen ser observadoras tanto en la Consulta Ciudadana 2020 como en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, con la finalidad de sugerir la identificación de los criterios mínimos de observación con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

Para la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo 2020:

No.	Consulta sobre presupuesto participativo 2020
1	¿La convocatoria integró bases para que mujeres y hombres participen en igualdad de condiciones en la presentación de proyectos?
2	¿El IECM asesoró a la ciudadanía para integrar proyectos con perspectiva de género?
3	¿Los formatos para la presentación de proyectos permiten identificar aspectos relacionados con la población beneficiada y el impacto esperado desagregado por sexo, origen étnico y edad, entre otras variables?
4	¿La difusión de los proyectos seleccionados para la Consulta Ciudadana integró estrategias dirigidas hacia las personas susceptibles de ser discriminadas?
5	¿Durante el desarrollo de la jornada consultiva se promovió el uso de los diversos materiales para el acceso al voto de las personas con discapacidad y adultas mayores?
6	¿Durante el desarrollo de la jornada consultiva fue posible cotejar y visibilizar la existencia de los materiales para el acceso al voto de las personas con discapacidad y adultas mayores en las mesas receptoras de opinión?
7	¿Durante el desarrollo de la jornada consultiva se observó la existencia de carteles informativos sobre el uso de los materiales para el acceso al voto de las personas con discapacidad y adultas mayores?
8	¿Durante el desarrollo de la jornada consultiva se observó a alguna persona de confianza de las personas indígenas o de pueblos y barrios originarios en apoyo a la emisión de su voto?
9	¿Durante el desarrollo de la jornada consultiva se observó a alguna persona de confianza de las personas con discapacidad en apoyo a la emisión de su voto?
10	¿Durante el desarrollo de la jornada consultiva se utilizó algún medio de difusión del voto prioritario para mujeres embarazadas, mujeres u hombres con niñas o niños en brazos, personas adultas mayores y/o personas con alguna discapacidad?
11	¿En los espacios en donde se realizó la Consulta Ciudadana o alrededor de éstos había condiciones de accesibilidad para la participación de personas con discapacidad y adultas mayores?
12	¿En los espacios en donde se realizó la Consulta Ciudadana había infraestructura accesible para la participación de personas con discapacidad y adultas mayores?
13	¿En los espacios en donde se realizó la Consulta Ciudadana había señalización para que las personas con discapacidad y adultas mayores conocieran del acceso a la infraestructura adecuada para emitir su voto?
14	¿Durante el desarrollo de la jornada consultiva se observó alguna de las siguientes situaciones? a) Actos de violencia contra las ciudadanas participantes. b) Presiones externas para orientar el voto de las mujeres que participan. c) Influencia económica en la emisión de la opinión de las mujeres.
15	¿Se dio a conocer mediante recursos institucionales accesibles la difusión de los proyectos seleccionados?
16	¿Se dio a conocer la lista desagregada por sexo de los proyectos seleccionados?
17	¿Se difundieron los mecanismos bajo los cuales se validaron los resultados obtenidos?

Para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos:

No.	Elecciones de Comités y Consejos de los Pueblos
-----	---

No.	Elecciones de Comités y Consejos de los Pueblos
1	¿La convocatoria integró bases para que mujeres y hombres participen en igualdad de condiciones para la integración de fórmulas?
2	¿La difusión de la convocatoria para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos integró estrategias dirigidas hacia las personas susceptibles de ser discriminadas?
3	¿Durante el desarrollo de la jornada electoral se promovió el uso de los diversos materiales para el acceso al voto de las personas con discapacidad y adultas mayores?
4	¿Durante el desarrollo de la jornada electoral fue posible cotejar y visibilizar la existencia de los materiales para el acceso al voto de las personas con discapacidad y adultas mayores en las mesas receptoras?
5	¿Durante el desarrollo de la jornada consultiva se observó la existencia de carteles informativos sobre el uso de los materiales para el acceso al voto de las personas con discapacidad y adultas mayores?
6	¿Durante el desarrollo de la jornada electoral se observó a alguna persona de confianza de las personas con discapacidad para apoyarlas en la emisión de su voto?
7	¿Durante el desarrollo de la jornada electoral se observó a alguna persona de confianza de las personas indígenas pertenecientes a pueblos y barrios originarios para apoyarlas en la emisión de su voto?
8	¿Durante el desarrollo de la jornada electoral se observó a alguna persona de confianza de las personas indígenas o de pueblos y barrios originarios en apoyo a la emisión de su voto?
9	¿Durante el desarrollo de la jornada electoral se utilizó algún medio de difusión del voto prioritario para mujeres embarazadas, mujeres u hombres con niñas o niños en brazos, personas adultas mayores y/o personas con alguna discapacidad?
10	¿En los espacios en donde se realizó la jornada electoral o alrededor de éstos había condiciones de accesibilidad para la participación de personas con discapacidad y adultas mayores?
11	¿En los espacios en donde se realizó la jornada electoral había infraestructura accesible para la participación de personas con discapacidad y adultas mayores?
12	¿En los espacios en donde se realizó la jornada electoral había señalización para que las personas con discapacidad y adultas mayores conocieran del acceso a la infraestructura adecuada para emitir su voto?
13	<p>¿Durante el desarrollo de la jornada electoral se observó alguna de las siguientes situaciones?</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Actos de violencia contra las ciudadanas participantes. b) Presiones externas para orientar el voto de las mujeres que participan. c) Influencia económica en la emisión de la opinión de las mujeres.
14	¿Se dio a conocer mediante recursos institucionales accesibles la difusión de las fórmulas propuestas?
15	¿Se dio a conocer la lista desagregada por sexo de las personas candidatas que integran las fórmulas, observando que no existieran más de tres integrantes del mismo sexo en cada una de ellas?
16	¿Se difundieron los mecanismos bajo los cuales se validaron los resultados obtenidos?
17	¿Se hizo del conocimiento a quienes participaron como personas candidatas que tenían acceso a medios de impugnación a los que tenían derecho en caso de inconformidad con los resultados?
18	¿Se observó que las mesas receptoras de opinión estuvieran integradas por mujeres y hombres?
19	¿Se tuvo acceso al cómputo total de la integración de las mesas receptoras de la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos en la Ciudad de México?

4. Glosario

Accesibilidad. Garantizar que la movilidad esté al alcance de todas las personas, sin discriminación de género, edad, capacidad o condición, a costos accesibles y con información clara y oportuna¹⁵.

Discapacidad. Resulta de la interacción entre las personas con alguna deficiencia de carácter físico, sensorial, cognitivo-intelectual y psicosocial, con las barreras debidas a la actitud y al entorno, que impiden su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas¹⁶.

Género. Categoría que analiza cómo se definen, representan y simbolizan las diferencias sexuales. Hace referencia a las formas históricas y socioculturales de los roles sociales, las interacciones y formas de participación de mujeres y hombres en una determinada sociedad. Formas que varían de una cultura a otra y se transforman a través del tiempo¹⁷.

Igualdad. Equiparar las oportunidades de la población para alcanzar un efectivo ejercicio de su derecho a la movilidad, poniendo especial énfasis en grupos en desventaja física, social y económica, para reducir mecanismos de exclusión¹⁸.

Lengua de señas mexicana. Lengua de la comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística. Forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral utilizada en nuestro país o en el extranjero¹⁹.

¹⁵ Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 2014. Ley de Movilidad del Distrito Federal, artículo 7, fracción II, p. 5. Disponible en <http://www.aldf.gob.mx/archivo-ba20960fb6570ec7d4ee34c30ee2d733.pdf>

¹⁶ Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 2010. Ley para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad del Distrito Federal, artículo 4, fracción XV, p. 3. Disponible en <http://www.aldf.gob.mx/archivo-5704be7d3a5a850f5965f5f1e4abcf4f.pdf>

¹⁷ Instituto Nacional de las Mujeres, Glosario de Género, 3ª ed., México, 2013, p. 42.

¹⁸ Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 2014. Ley de Movilidad del Distrito Federal, artículo 7, fracción IV, p. 5. Disponible en <http://www.aldf.gob.mx/archivo-ba20960fb6570ec7d4ee34c30ee2d733.pdf>

¹⁹ Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 2010. Ley para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad del Distrito Federal, artículo 4, fracción XXI, p. 4. Disponible en <http://www.aldf.gob.mx/archivo-5704be7d3a5a850f5965f5f1e4abcf4f.pdf>

Medida de inclusión. Las medidas de inclusión son aquellas disposiciones, de carácter preventivo y/o correctivo, que están dirigidas a revertir tendencias discriminatorias de la sociedad, como el racismo, la homofobia, la xenofobia y la misoginia, entre otras expresiones culturales de desigualdad de trato, para incluir en el sistema de derechos y oportunidades a quienes han estado y están parcial o totalmente excluidos de sus libertades como resultado de la discriminación histórica o experimentada²⁰.

Perspectiva de género. Herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos. El empleo de esta perspectiva plantea la necesidad de solucionar los desequilibrios que existen entre mujeres y hombres, mediante acciones como:

- a) Redistribución equitativa de las actividades entre los sexos (en las esferas de lo público y privado).
- b) Justa valoración de los distintos trabajos que realizan mujeres y hombres, especialmente en lo referente a la crianza de las hijas e hijos, el cuidado de las y los enfermos y las tareas domésticas.
- c) Modificación de las estructuras sociales, los mecanismos, reglas, prácticas y valores que reproducen la desigualdad.
- d) El fortalecimiento del poder de gestión y decisión de las mujeres²¹.

Personas con movilidad limitada. Personas que de forma temporal o permanente, debido a enfermedad, edad, accidente o alguna otra condición, realizan un desplazamiento lento, difícil o desequilibrado. Incluye a niños, mujeres en periodo de gestación, adultos mayores, adultos que transitan con niños pequeños, personas con discapacidad, personas con equipaje o paquetes²².

Personas susceptibles de ser discriminadas. De acuerdo con lo establecido en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos son “las

²⁰ Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, Guía para la acción pública. Elecciones sin discriminación, México, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación-Secretaría de Gobernación, 2015, p. 58. Disponible en http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/GAP_Elecciones_IMPRESA_INACSS.pdf

²¹ Instituto Nacional de las Mujeres, Glosario de Género, 3ª ed., México, 2013, p. 71.

²² Gaceta Oficial del Distrito Federal, 2015. Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, artículo 4, fracción XXVII, p. 5. Disponible en http://www.ssp.df.gob.mx/reglamentodetransito/documentos/nuevo_reglamento_transito.pdf

personas físicas, grupos, comunidades, colectivos o análogos que sufran la violación, negación o el menoscabo de alguno o algunos de sus derechos humanos por los motivos prohibidos en el quinto párrafo del artículo 1o constitucional y los tratados internacionales de los que México sea parte²³. En el caso de la Constitución Política de la Ciudad de México, prevé en su artículo 11 que los grupos de atención prioritaria son las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

5. Referencias

- Association for Women's Rights in Development. Intersectionality: A Tool for Intersectionality: A Tool for Gender and Economic Justice. 2004. Facts & Issues. Canada Disponible en: https://www.awid.org/sites/default/files/atoms/files/intersectionality_a_tool_for_gender_and_economic_justice.pdf
- Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 2010. Ley para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad del Distrito Federal. Disponible en <http://www.aldf.gob.mx/archivo-5704be7d3a5a850f5965f5f1e4abcf4f.pdf>
- _____, 2014. Ley de Movilidad del Distrito Federal. Disponible en <http://www.aldf.gob.mx/archivo-ba20960fb6570ec7d4ee34c30ee2d733.pdf>
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación-Secretaría de Gobernación. Guía para la acción pública. Elecciones sin discriminación, México. 2015. Disponible en http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/GAP_Elecciones_IMPRESA_INACCSS.pdf
- Diario Oficial de la Federación. 2018. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf

²³ Cámara de Diputados, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Cámara de Diputados, 2015. Disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

- _____ . 2018. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_140618.pdf
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). 2017. Perspectiva de género, Comunicación, infancia y adolescencia. Argentina. Recuperado de: https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org.argentina/files/2018-04/COM-1_PerspectivaGenero_WEB.pdf
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Constitución Política de la Ciudad de México. 2017. Disponible en <http://www.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/59a/588/5d9/59a5885d9b2c7133832865.pdf>
- García Prince, Evangelina. Políticas de Igualdad, Equidad y Gender Mainstreaming. 2008. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Argentina.
- Gil, Martha. La complejidad de la experiencia emocional humana: emoción animal, biología y cultura en la teoría de las emociones de Martha Nussbaum. 2016. Revista Dilemata. Año 8. No. 21. Valencia. España.
- Grupo de Desarrollo de las Naciones Unidas. The Human Rights Based Approach to Development Cooperation: Towards a Common Understanding Among UN Agencies. 2003. Disponible en: <http://hrbportal.org/the-human-rights-based-approach-to-development-cooperation-towards-a-common-understanding-among-un-agencies>
- Instituto Electoral de la Ciudad de México. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística. Material de apoyo para capacitar a la ciudadanía interesada en realizar tareas de observación consultiva en la Ciudad de México. Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018. Primera edición. 2017.
- Instituto Nacional de las Mujeres. Glosario de Género. Tercera edición. 2013.
- Schmelkes, Sylvia. Educación para un México intercultural. 2012. Revista Electrónica Sinéctica. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente. México. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/998/99827467007.pdf>
- Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Manual para la incorporación de la perspectiva de género en las Misiones de Observación



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

**COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO
Y DERECHOS HUMANOS**

Electoral de la OEA. 2013. Disponible en:

https://www.oas.org/es/sap/deco/pubs/manuales/MOE_Manual_s.PDF